



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"2. PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 13.873.908,13 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 7.076.341,82 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 12.232.893,08 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno acordó inadmitir las reclamaciones presentadas al Presupuesto Municipal por no concurrir en ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, acordándose igualmente aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como las respectivas Plantillas de Plazas.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) n.º 33 de fecha 15/02/2024.

Con fecha 04/04/2024, mediante Decreto 2024DEG006094 ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023.

Los trabajos de Incorporación de Remanentes del Ejercicio anterior han finalizado recientemente.



Por otra parte, es necesario tener en consideración, que se han vuelto a restablecer los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2024.

El pasado 12 de diciembre, el Consejo de Ministros ya fijó los objetivos de estabilidad y deuda pública, Acuerdo que fue ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 10 de enero de 2024.

El Ministerio Hacienda y Función Pública en dossier publicado acerca de los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 relativo a las entidades locales, y en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referente al destino del superávit presupuestario, determina que:

*“ no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. Como se indicó en el documento de “Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales”, la regla de aquel precepto “puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.”*

*Asimismo, cabe reiterar lo que se indicaba en aquel documento acerca de que “el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.” No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024. ”*

En el Informe de Intervención correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2023 la determinación del saldo final de las OPAS a 31 de diciembre de 2023 asciende a la cantidad de 4.786.136,46 euros, cantidad que una vez aplicados al Presupuesto los importes que éste ha podido absorber, queda pendiente la cantidad de 2.366.663,03 euros que se atiende en este expediente

Por otra parte, varias áreas municipales han solicitado la tramitación de este Segundo Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de optimizar y reorganizar sus propios presupuestos en función de las disponibilidades y los compromisos adquiridos, quedando detallados en el anexo del expediente.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible.



La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **13.873.908,13** euros, y Suplementos de Crédito por importe de **7.076.341,82** euros, así como Bajas por Anulación por importe **12.232.893,08** euros, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones incluidas en el Presupuesto resultan insuficientes o no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2024.

Para la financiación del expediente, además del importe de la Bajas por Anulación detalladas en el expediente, se utilizan varios recursos, siendo la procedencia de los mismos la siguiente: del Patrimonio Municipal del Suelo disponible, utilizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje; de la venta de inmovilizado (parcelas municipales), así como de sobrantes de préstamos correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores, y de parte del préstamo del ejercicio 2023 disponible, así como de parte del RTGG obtenido en la liquidación del presupuesto del año 2023 para el pago de OPAS, tal y como queda detallado en el siguiente cuadro:

<b>Composición de los Activos Financieros:</b>	<b>Importe</b>
- Patrimonio Municipal del Suelo	2.122.090,34
- Venta de Inmovilizado (Parcelas)	808.135,65
- Sobrante Préstamos Ejerc.2022 y Anteriores	2.646.411,81
- Remanente Tesorería para Gastos Generales	2.366.663,03
<b>Total Activos Financieros.....</b>	<b>7.943.300,83</b>

<b>Composición de los Pasivos Financieros:</b>	<b>Importe</b>
- Disponible Préstamos Ejercicio 2023.	774.056,04
<b>Total Pasivos Financieros.....</b>	<b>774.056,04</b>

La cuantificación de las solicitudes de gasto así como su financiación quedan detalladas convenientemente en el anexo del expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal, o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:



**1. MODIFICACIONES EN GASTOS.-****Créditos Extraordinarios**

Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	26.818,88
4	Transferencias Corrientes	23.730,88
6	Inversiones Reales	13.758.359,72
7	Transferencias de Capital	64.998,65
	<b>Total Créditos Extraordinarios.....</b>	<b>13.873.908,13</b>

**Suplementos de Crédito**

Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.704.896,33
4	Transferencias Corrientes	677.363,00
6	Inversiones Reales	3.259.082,49
7	Transferencias de Capital	435.000,00
	<b>Total Suplementos de Crédito.....</b>	<b>7.076.341,82</b>

<b>Total Gastos Expediente.....</b>	<b>20.950.249,95</b>
-------------------------------------	----------------------

**2. FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-****GASTOS****Bajas por Anulación**

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	890.000,00
2	Compra de bienes corrientes y servicios	282.490,08
6	Inversiones Reales	10.445.403,00
7	Transferencias de Capital	615.000,00
	<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>12.232.893,08</b>



**INGRESOS**  
**Activos Financieros**

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros	7.943.300,83
<b>Nota 1</b>	<b>Total Activos Financieros.....</b>	<b>7.943.300,83</b>

**Pasivos Financieros**

Capítulo	Descripción	Importe
9	Pasivos Financieros	774.056,04
<b>Nota 2</b>	<b>Total Pasivos Financieros.....</b>	<b>774.056,04</b>
	<b>Total Financiación.....</b>	<b>20.950.249,95</b>

**Segundo:** Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación. ”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**  
**Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

